**RESOLUCIÓN PR / DL N° 947 /21**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2021 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* **ID N° 400.087"**

Asunción, de de 2021

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de octubre de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–893/451/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50-814/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60- 923/471/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° DOC 60-923/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 08 de octubre de 2021, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/2021 para la *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* ID N° 400.087, los oferentes FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE), ATENAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y MARIA JULIA PLANÁS GÓMEZ DE BENÍTEZ, han presentado sus ofertas correspondientes.

**Que,** por el Informe del Comité de Evaluación de fecha 26 de octubre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"...1. Descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 15/2021 "ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS" ID N° 400.087., a las ofertas de la firma FIERROS GUARANI DE MARIA JULIA GOMEZ PLANAS DE BENITEZ en virtud del Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. 2. Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 15/2021 "ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS" ID N° 400.087 al oferente FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. en virtud del Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 y el Artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por un monto total mínimo de Gs. 6.672.000.000 (Guaranies seis mil seiscientos setenta y dos millones) incluido el IVA".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 60–893/451/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita la emisión del dictamen correspondiente.

**Que,** por Nota Interna DJU-50-814/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas"* y concluye que: *"...De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y,*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa



Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL N°947 /21**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2021 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* **ID N° 400.087"**

*a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente:... I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos... ", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 60-923/471/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que,** la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la*

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Rodríguez Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 947 /21**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2021 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* **ID Nº 400.087"**

*adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

**El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°. - ADJUDICAR** el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/2021 *"ADQUISICION DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* ID Nº 400.087 al oferente FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E., por un monto total mínimo de Gs. 6.672.000.000 (*Guaraníes seis mil seiscientos setenta y dos millones*) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

| Ítem Nº | Descripción del ítem | Unidad | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio Unitario Gs. | Precio Total Gs. IVA incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CADENAS,ARGOLLAS Y SUS CORRESPONDIENTES GRIP TRIP (SAPOS) | Unidad | Unidad | 3000 | Suprema | Paraguay | 1.776.000 | 5.328.000.000 |
| 2 | GRIP TRIP PARA CADENA CAÑERA TIPO GRINCHE | Unidad | Unidad | 1500 | Suprema | Paraguay | 896.000 | 1.344.000.000 |

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paraguna Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 947 /21**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2021 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS Y GRIP PARA CADENAS CAÑERAS"* **ID N° 400.087"**

**Artículo 2°. - ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°. - ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°. - AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°. - IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupos de Gasto 533 – *"Maquinarias y Equipos Industriales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

**Artículo 6°. - REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

**Artículo 7°. - DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°. - COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la empresa.

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES